



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS.113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de marzo de 2010
No. 58

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 68.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 68

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tepotzotlán, México la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, de esa municipalidad, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados, y a donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que construya un Hospital General de Zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie, objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 32.030 Mts., con la avenida circunvalación (vértice D-05 al vértice 55-B).

Al norte: En 46.390 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 55-B al vértice 54-B).

Al norte: En 17.010 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 54-B al vértice 53-B).

Al norte: En 27.920 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 53-B al vértice 52-B).

Al norte: En 50.040 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 52-B al vértice 51-B).
Al norte: En 29.140 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 51-B al vértice 50-B).
Al norte: En 9.980 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 50-B al vértice 49-B).
Al norte: En 15.550 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 49-B al vértice 48-B).
Al norte: En 22.60 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 48-B al vértice 47-B).
Al este: En 14.920 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47-B al vértice 47).
Al este: En 23.450 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47 al vértice 16).
Al este: En 13.190 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 46 al vértice 45-A).
Al este: 19.491 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45-A al vértice 45).
Al este: En 21.526 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45 al vértice 44-1).
Al este: En 19.036 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44-1 al vértice 44).
Al este: En 9.652 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44 al vértice 43-1).
Al este: En 19.483 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43-1 al vértice 43).
Al este: En 16.692 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43 al vértice 42).
Al este: En 11.087 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 42 al vértice D-01).
Al sur: En 239.190 Mts., con el lote dos producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-01 al vértice D-02).
Al oeste: En 100.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-02 al vértice D-03).
Al norte: En 37.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-03 al vértice D-04).
Al oeste: En 60.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D04 al vértice D-05).

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de tres años contados a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tepetzotlán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 19 de enero de 2010

**C. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía federal a la protección de la salud que toda persona tiene.

La sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad, y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo una de las Instituciones que se encargan de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes que lo necesiten.

En esta tesitura, en fecha 20 de noviembre de 2009, el Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, México, la donación de un predio con superficie mínima de 36,593.42 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de un Hospital General de Zona.

En este contexto, el Municipio de Tepotzotlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento

Industrial Cedros, Barrio Texcacoa, de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 40,172.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 32.030 Mts., con la avenida circunvalación (vértice D-05 al vértice 55-B).

Al norte: En 46.390 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 55-B al vértice 54-B).

Al norte: En 17.010 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 54-B al vértice 53-B).

Al norte: En 27.920 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 53-B al vértice 52-B).

Al norte: En 50.040 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 52-B al vértice 51-B).

Al norte: En 29.140 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 51-B al vértice 50-B).

Al norte: En 9.980 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 50-B al vértice 49-B).

Al norte: En 15.550 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 49-B al vértice 48-B).

Al norte: En 22.60 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 48-B al vértice 47-B).

Al este: En 14.920 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47-B al vértice 47).

Al este: En 23.450 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47 al vértice 16).

Al este: En 13.190 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 46 al vértice 45-A).

Al este: En 19.491 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45-A al vértice 45).

Al este: En 21.526 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45 al vértice 44-1)

Al este: En 19.036 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44-1 al vértice 44).

Al este: En 9.652 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44 al vértice 43-1).

Al este: En 19.483 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43-1 al vértice 43).

Al este: En 16.692 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43 al vértice 42).

Al este: En 11.087 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 42 al vértice D-01).

Al sur: En 239.190 Mts., con el lote dos producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-01 al vértice D-02).

Al oeste: En 100.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-02 al vértice D-03).

Al norte: En 37.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-03 al vértice D-04).

Al oeste: En 60.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D04 al vértice D-05).

El inmueble del que es propietario el Municipio de Tepetzotlán, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la Escritura Pública número 429, del Volumen Especial número 9, de fecha 16 de agosto de 2006, celebrada ante la fe pública de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México, misma que fue inscrita en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1581, Volumen 619, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 17 de agosto de 2007.

El H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esa municipalidad y alrededores, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero de la anualidad que transcurre, autorizó la desincorporación y donación de un inmueble de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de construir un Hospital General de Zona, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados y según el Plano Topográfico del inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrio Texcacoa, de esa municipalidad, que expide la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, teniendo las medidas y colindancias previamente señaladas.

Por tales motivos, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, ha determinado donar el predio de su propiedad descrito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona.

Es importante señalar que mediante oficio número 043/DDUYE/10, de fecha 12 de enero de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico, no obstante, se precisa que durante el proceso de excavación para cimentar las instalaciones pretendidas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), tendrá la posibilidad de comprobar mediante visitas la inexistencia de vestigios arqueológicos.

En ese orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura, para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la presidencia de la diputación permanente de la "LVII" Legislatura, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un hospital general de zona.

Después de haber estudiado detenidamente la iniciativa en cuestión, la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue presentada al conocimiento, deliberación y resolución de la LVII legislatura por el titular del ejecutivo estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Señala el autor de la iniciativa que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía federal a la protección de la salud que toda persona tiene.

Refiere que la sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad.

Menciona que el Gobierno Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo una de las instituciones que se encargan de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes que lo necesitan.

Advierte que, en fecha 20 de noviembre de 2009, el titular de la delegación regional estado de México oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, México, la donación de un predio con superficie mínima de 36,593.42 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de un hospital general de zona.

En este contexto, el municipio de Tepetzotlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en la avenida circunvalación número 5, fraccionamiento industrial cedros, barrio Texcacoa, de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 40,172.00 metros cuadrados.

Explica que el inmueble del que es propietario el municipio de Tepetzotlán, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la escritura pública número 429, del volumen especial número 9, de fecha 16 de agosto de 2006, celebrada ante la fe pública de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, notario público número 138 del Estado de México, misma que fue inscrita en la oficina registral del distrito judicial de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1581, volumen 619, libro primero, sección primera, con fecha 17 de agosto de 2007. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de enero de la anualidad que transcurre, autorizó la desincorporación y donación de un inmueble de su propiedad, a favor del instituto mexicano del seguro social, con el objeto de construir un hospital general de zona, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados y según el plano topográfico del inmueble ubicado en la avenida circunvalación número 5, fraccionamiento industrial cedros, barrio Texcacoa, de esa municipalidad, que expide la dirección de desarrollo urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, teniendo las medidas y colindancias previamente señaladas.

Menciona que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, ha determinado donar el predio de su propiedad descrito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital general de zona.

Refiere que, mediante oficio número 043/DDUYE/10, de fecha 12 de enero de 2010, expedido por el director de desarrollo urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico, no obstante, se precisa que durante el proceso de excavación para cimentar las instalaciones pretendidas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, (INAH), tendrá la posibilidad de comprobar mediante visitas la inexistencia de vestigios arqueológicos.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone la desincorporación y donación de un predio a favor del instituto mexicano del seguro social, para la construcción de un hospital general de zona para prestar el servicio de salud.

Advertimos que el IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental en el bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana; es sin duda, una de las instituciones más queridas y reconocidas por los mexicanos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado. En este sentido, el instituto proporciona a sus derechohabientes una gama de servicios que permita cumplir con lo establecido en la ley y sobre todo brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante el acaecimiento de cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social.

El Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. Los esquemas de prestaciones, requisitos y contribuciones para tener acceso a estos regímenes son diferentes en cada caso y están claramente establecidos en la Ley del Seguro Social.

Apreciamos que el acceso a la salud es una función del estado que debe salvaguardar para lograr un fin público primario de la sociedad. A pesar del gran esfuerzo que se ha dado en nuestro país y especialmente en el estado de México en atención a la salud, aún se presentan rezagos en algunas zonas de nuestra entidad federativa.

Los integrantes de esta comisión, coincidimos en que, el sistema estatal de salud, en la población del Estado de México debe contribuir a un desarrollo humano, justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública. En concordancia con el autor de la iniciativa, encontramos que el tema de salud tiene como objetivo social compartir y tutelar el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, con oportunidad, calidez y con sentido humano, que ponderen el respeto a la vida y a la confianza del usuario y que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, al tiempo que ofrecen oportunidades de avance profesional a los prestadores tanto en su aspecto laboral como en su desarrollo personal, en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos, y una amplia participación ciudadana.

Estimamos que con la desincorporación y donación de este bien inmueble estaremos, en oportunidad de que un sector muy importante de los habitantes de Tepetzotlán, así como los municipios vecinos de éste, tengan acceso a este servicio básico como es el de la seguridad social.

Creemos procedente la presente donación con la finalidad de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Acreditados los requisitos legales para la desincorporación y donación del predio en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ampliamente justificado el beneficio público y social para los mexiquenses, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
(RUBRICA).**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO
(RUBRICA).**